



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Expte. N° 1.277.328/08

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de junio de 2008, siendo las 12:00 hs. comparecen en el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social, por ante el Dr. Mauricio J. Riafrecha Villafañe, Secretario de Relaciones Laborales del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, por una parte el **SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE CAPITAL FEDERAL**, con domicilio en la calle Moreno N° 625 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor SERGIO ORTIZ y el Dr. RAFAEL LUIS TORRADO, conjuntamente con los delegados de personal Sres. HORACIO GIMENEZ DNI N° 17.015.885, JUAN VERA DNI N° 31.187.072 y EZEQUIEL MARIANI DNI N° 29.946.024, y por la otra parte la firma **SOLUCIONES INTEGRALES COORPORATIVAS S.A.**, con domicilio en la calle Larrazabal 2851 de Capital Federal, representada por el señor GUSTAVO VILCHES DNI N° 14.211.139 en su carácter de Vicepresidente conforme el poder que se adjunta.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, cede el uso de la palabra a las partes presentes, las que manifiestan de común acuerdo lo siguiente:

PRIMERO: Que las partes después de haber mantenido un número importante de reuniones en forma directa han arribado al acuerdo que a continuación se expresa.

SEGUNDA: Que las partes acuerdan fijar un nuevo horario de trabajo para los Trabajadores que prestan servicio en el Sector de Producción de la Empresa, y los que en el futuro se incorporen, comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo 130/73, fijando a continuación las pauta a seguir.

TERCERA: Los Trabajadores cumplirán tareas en dos turnos fijos, respetando la modalidad existente a la fecha, en el horario de lunes a

Dr. MAURICIO RIAFRECHA VILAFANE
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.
MTE y SS



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"



Expte. N° 1.277.328/08

viernes de 06:00 a 14:00 y de 14:00 a 22:00 hs., y en los tres primeros sábados de cada mes calendario de 06:00 a 14:00 hs y de 14:00 a 22:00 hs.

CUARTA: En atención a la particularidad de la recepción de material que hacen a la producción de la Empresas, las partes acuerdan que ante la posibilidad de surgir un imprevisto que haga necesario extender la jornada laboral por un día sábado mas de lo pactado en la cláusula TERCERA la Empresa podrá disponer dicha extensión previa comunicación al Cuerpo de Delegados. El trabajo realizado en esa jornada será compensado otorgando el día sábado siguiente al laborado como franco compensatorio; sin perjuicio de la remuneración que correspondiere por dicho día. De manera tal que en ningún caso los trabajadores comprendidos en el presente Acuerdo acumulen mas de 3 (tres) días sábados laborados por mes calendario.

QUINTA: Las partes acuerdan de manera expresa que la modificación establecida en el horario no producirá reducción en las remuneraciones que los Trabajadores comprendidos perciben habitualmente.

SEXTA: Asimismo y en atención a que la jornada laboral de los días sábados se extiende mas allá de las 13:00 hs. conforme lo establecido por el Art. 204 de la L.C.T. la Empresa se compromete a abonar las jornadas laboral de los días sábados después de las 13:00 hs. en concordancia con el Art. 207 ultimo párrafo de la L.C.T., con un recargo del 100% del salario habitual a los Trabajadores que presten servicio.

SEPTIMA: Asimismo y en atención a petición por parte de la Representación Gremial la Empresa otorgara un premio a la productividad para el Sector de Producción, que alcancen a todo el personal que preste servicios en dicho Sector comprendido en el C.C.T. 130/75, y los que en el futuro se incorporen, de cincuenta pesos (\$ 50.-). Dicho premio se liquidara

Dr. MAURICIO DIAZ VILLAFANE
Secretario de Conciliación
Depto. R. Nº 1 - D.N.G.
D.N.R.T. - MTE y SS



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"



Expte. N° 1.277.328/08

bajo el concepto "Premio Sector Producción", y para ser percibido deberá completarse una producción de doscientas cincuenta (275) unidades dentro de la jornada normal por línea de trabajo. Igualmente la Empresa se compromete a abonar el "Premio Sector Producción" cuando por hechos no imputables a los Trabajadores no pueda darse cumplimiento a la cantidad estipulada. El "Premio Sector Producción" otorgado tendrá vigencia a partir del primer día del mes junio de 2008, y se ajustara, en todos los casos, conforme los porcentajes de aumentos que en el futuro se otorguen para la actividad.

OCTAVA: En el mismo sentido y ante el requerimiento de la Representación Gremial ambas partes acuerdan implementar un premio mensual por asistencia para el personal que presta servicios en el Sector de Producción cuyo monto será de ochenta pesos (\$ 80.-) y alcanzara a todo los Trabajadores de dicho sector, que presten servicio en la Empresa, encuadrados en el C.C.T.130/75, y los que en el futuro se incorporen. El premio por asistencia será abonado a todo el personal que no incurra en mas de una ausencia injustificada en el mes, no computándose a tal efecto las inasistencia que respondan a enfermedad, accidentes de trabajo, vacaciones o cualquier otra licencia legal o convencional. El premio por asistencia se aplicara a partir del primero de junio de 2008, tendrá carácter remunerativo y se imputará en el recibo de remuneraciones bajo el concepto "Asistencia Sector Producción".

NOVENA: En el mismo sentido las partes acuerdan fijar un descanso diario dentro de la jornada normal de los Trabajadores que prestan servicio para la Empresa en el Sector Producción de treinta (30) minutos. El descanso diario se cumplirá dentro de las modalidades establecidas en el Art. 56 de C.C.T. 130/75, quedando absorbido los quince (15) minutos establecidos en dicho articulo.

Dr. MAURICIO RIVERA VILLAFÁNE
Secretario de Conciliación
Depto. R.A. Nº 1 - D.M.C.
O.N.R.T. - MTE y SS



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



Expte. N° 1.277.328/08

DECIMA: Las partes aclaran que dentro de las sumas acordadas para el "Premio Sector Producción" (\$ 50), y el premio "Asistencia Sector Producción" (\$80) se encuentra el 8 % correspondiente al acuerdo paritario "Acuerdo Abril de 2008" vigente para la actividad. UNDÉCIMA: Las partes solicitan en forma conjunta que el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social proceda a la homologación del presente Acuerdo. -----

Siendo las 12:30 se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad previa lectura y ratificación ante mi que CERTIFICO.-----

PARTE EMPRESARIA

PARTE GREMIAL

SERGIO ORTIZ
VOCAL TITULAR

Dr. MAURICIO RIAMBEA VILLAFABE
Secretario de Conciliación
Depto. N.º 1 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias



Expediente N° 1.277.328/08

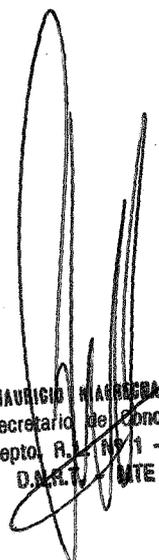
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 24 días del mes de julio de dos mil ocho, siendo las 11:30 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCION NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO, ante mí, Dr. MAURICIO J. RIAFRECHA VILLAFANE, Secretario de Relaciones Laborales del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, el Señor OSCAR NIEVA, Secretario de Asuntos Gremiales del **SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO**, quien asisten al presente acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, se concede el uso de la palabra **MANIFIESTA**: Que en este acto viene a ratificar en todo su contenido el acuerdo celebrado en acta de fecha 20 de junio de 2008, solicitando su homologación.-----

Siendo las 12:00 horas, se da por finalizado el acto firmando el compareciente de conformidad previa lectura y ratificación ante mí que **CERTIFICO**.-----

PARTE GREMIAL


OSCAR NIEVA


Dr. MAURICIO RIAFRECHA VILLAFANE
Secretario de Conciliación
Depto. R. L. N° 1 - D.N.C.
D.N.C.T. MTE y SS